

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria rad. 110014003020-2021-00400-00

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula **BANCO DAVIVIENDA S A**, en contra de **JOHN JAIRO GONZALEZ ARDILA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de JOHN JAIRO GONZALEZ ARDILA, y a favor de la entidad financiera BANCO DAVIVIENDA S.A.:

PLACA: WOZ-115

MARCA: FOTON

MODELO: 2017

CHASIS: LVBV4PBB1HJ002835.

MOTOR: 89847462

COLOR: BLANCO VERDE

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo indicado en el ordinal anterior, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DAVIVIENDA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del bien a la sociedad antes mencionada.

Remítase directamente el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y tarjeta profesional No. 129.978 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.022 Hoy diecisiete (17) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c65eeb70bd9d5af82d3b69a7b56318b5523d15fa6a9f85bd6eeffd792e70ea**

Documento generado en 17/02/2022 08:00:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**